



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución ( 3753 )**

**105 OCT 2015**

**"Por la cual se designa al Secretario de Descentralización y Desarrollo Territorial del Partido Liberal Colombiano"**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 3742 del 23 de septiembre de 2015 se reglamentó la convocatoria pública para proveer provisionalmente unos cargos, entre ellos el de Secretario de Descentralización y Desarrollo Territorial, quien de conformidad al artículo 24 de los Estatutos, hace parte de las Secretarías Temáticas del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Resolución 3745 del 25 de septiembre de 2015, fueron ampliados los plazos de la convocatoria a que se refiere la Resolución No. 3742.

Que a la convocatoria pública se inscribió el Dr. ÁLVARO FRANCISCO HERRERA SEQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.821, postulado por la Fundación Social Vive Colombia y cumple con los requisitos exigidos.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR PROVISIONALMENTE.** Designar provisionalmente al Dr. ÁLVARO FRANCISCO HERRERA SEQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.821 como Secretario de Descentralización y Desarrollo Territorial, quien ejercerá sus funciones de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM.** El designado provisionalmente como Secretario de Descentralización y Desarrollo Territorial, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem.





**ARTÍCULO SEGUNDO. REMISIÓN DE COPIAS.** Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
CoPresidente

  
**FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**  
CoPresidente

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

